AVISO DEFINITIVO RELATIVO MANIFESTACIONES DE INTERES SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA SAMC-004-2026

OBJETO:

"EJECUTAR LAS OBRAS CIVILES PARA ADECUACION Y ACONDICIONAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE COMPLEJO MUNICIPAL IPC UBICADO EN LA COMUNA 12 DEL MUNICIPIO DE IBAGUE, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

INFIBAGUE INFORMA:

Se informa a los interesados en el Proceso de Contratación Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-004-2026,** que de conformidad con las reglas consignadas en el Pliego de Condiciones y en observancia de los principios de legalidad, transparencia y publicidad contemplados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Entidad publico Aviso de Convocatoria el día 03 de noviembre de 2026, en la plataforma SECOP II, donde se indicó:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021. "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso ***de*** *Selección Abreviada de Menor Cuantía No.* ***SAMC-004-2026 SE LIMITA A NIVEL MUNICIPAL,*** *toda vez que se cumplió con los requisitos y presupuestos establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.24 del Decreto 1082 de 2015, recibiéndose CUATRO (04) solicitudes Municipales y UNA (01) NACIONAL, surtiéndose la participación exclusiva de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) que tienen como domicilio principal de ejecución comercial* ***EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ -TOLIMA"***

Que de acuerdo con la Resolución de Saneamiento N°600 del 29 de octubre de 2026, el comité estructurador procedió a evaluar las solicitudes a limitación a MiPymes presentada por los interesados de las cuales se RECIBIERON CUATRO (04) MUNICIPALES Y UNO (01) NACIONAL determinando mediante documento denominado "limitación a MiPymes samc-004-2026" lo siguiente:

"de acuerdo a la verificación se concluyó que se cumple con los requisitos fijados en el artículo 2.2.1.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, toda vez que CINCO (05), solicitudes allegadas por parte de los manifestantes cumplieron con los requisitos, de las cuales cuatro (04) solicitaron limitar a MiPymes municipal y una (01) nacional; número mínimo de solicitudes válidas para proceder con la limitación, por lo anterior el presente proceso **SE LIMITA A NIVEL MUNICIPAL."**

Que de conformidad con la Resolución de Saneamiento No. 600 del 29 de octubre de 2026 y Resolución de Apertura No. 612 del 03 de noviembre de 2026, se procederá a estipular como fecha máxima para la nueva manifestación de interés en el proceso SAMC 004-2026, limitado a mipyme MUNICIPAL hasta el día VIERNES 06 DE NOVIEMBRE DE 2026

Bajo estas condiciones y teniendo en cuenta lo consignado en el Pliego de Condiciones Definitivo, respecto de "*LA AUDICENCIA PUBLICA DE SORTEO*", se estableció lo siguiente:

"Cuando se reciban más de diez (10) manifestaciones de interés en participar en el proceso, la entidad adelantará una audiencia de sorteo con los manifestantes o sus delegados, y sorteará de manera aleatoria un número no inferior a diez (10) manifestantes. En caso de no asistencia de alguno de los manifestantes o sus delegados, su participación en el sorteo se realizará a través de alguno de los asistentes u otro interesado o manifestante presentes en la audiencia.

El sorteo para la conformación de la lista de posibles oferentes se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

(i) De acuerdo con la fecha y hora de presentación de la manifestación de interés en debida forma, se asignará a cada manifestante un número en forma ascendente, iniciando con el número uno (1) y así sucesivamente.

(ii) Acto seguido, se realizará un sorteo por BALOTAS así:
- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de manifestantes.
- Se sacaran 10 balotas las cuales corresponderán a los manifestantes seleccionados para participar en el proceso de selección, teniendo en cuenta el número que fue asignado a cada manifestante.

a. Participantes
Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que su actividad económica u objeto social, este relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente

b. Publicidad del Procedimiento
Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co."

Que dicho sorteo se realizará de manera virtual a través de Google Meet, de acuerdo con la información dispuesta a través de "PROTOCOLO DE SORTEO DE INTERESADOS"

Dado en Ibagué a los Tres (03) días del mes de noviembre de 2026

CARLOS JAVIER CERON CALDERON
Gerente General (e) de INFIBAGUÉ
Ordenador del Gasto (e)

Proyectó: Luz Yinneth Velásquez Sánchez
Bercinieres Ramírez Cubillos
Abogados Contratistas Secretaría General
Revisó: Aura Natalia Ramírez Rozo
Secretaria General